

Atención a CONADIS

De oficina de OMAPED/CIAM-MPC-CHIVAY

Me cabe informar respecto a las observaciones para la subsanación del Informe Anual 2025, mencionarle que no contamos con el PTA; sin embargo, si contamos con la resolución por cada actividad ejecutado en el año 2025, por lo que se menciona y se adjunta cada una de las resoluciones.

Actividades desarrolladas:

- "DÍA MUNDIAL DEL SÍNDROME DE DOWN" ¡QUE NO FALTE UN MOTIVO PARA SONREIR Y JUGAR!
- "TALLERES DE PANADERIA Y COMPLEMENTACIÓN DE LA PANADERIA INCLUSIVA A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2025".
- "FERIA CIVICA MULTISECTORIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES"
- "COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA-2025"
- ¡DÍA NACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD! "CUANDO TODOS ESTÁN INCLUIDOS, TODOS GANAN"



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

000262

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 055-2025-GM-MPC-CHIVAY

Chivay, 19 de marzo de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

VISTOS:

Informe N° 014-2025-OMAPED/CIAM-MPC-CHIVAY de fecha 17 de marzo de 2025 de Responsable de OMAPED/CIAM; Informe N° 040-2025-SGMyPV-MPC-CHIVAY de fecha 18 de marzo de 2025 de Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Informe N° 105-2025-GSSC-MPC-CHIVAY de fecha 18 de marzo de 2025 de Gerencia de Servicios Sociales y Comunales; Informe N° 222-2025-GPP-MPC-CHIVAY, de fecha 18 de marzo de 2025 de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto MPC; Informe Legal N° 096-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 18 de marzo de 2025 de Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala que la autonomía que otorga la Constitución Política del Estado a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 4.2 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, sobre Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, determina lo siguiente: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva **responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración**, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*.

Que mediante la Ley N° 29973 **LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD; CAPÍTULO I** del Artículo 1. Finalidad de la Ley; *La presente Ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica. Señala el Artículo 2. Definición de persona con discapacidad: La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que al momento de interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.*

En diciembre de 2011, la Asamblea General designó el 21 de marzo **Día Mundial del Síndrome de Down**. Con esta celebración, la ONU quiere generar una mayor conciencia pública sobre la cuestión y recordar la dignidad inherente, la valía y las valiosas contribuciones de las personas con discapacidad intelectual como promotores del bienestar y de la diversidad de sus comunidades. Asimismo, quiere resaltar la importancia de su autonomía e independencia individual, en particular la libertad de tomar sus propias decisiones.



[Handwritten signature]



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"





GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 000261 DE CAYLLOMA



Que mediante el artículo 126° del ROF, Reglamento de Organización y Funciones vigentes de la MPC, establece que: "La oficina de Atención a las personas con discapacidad, depende jerárquicamente de Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la cual tiene las siguientes funciones: "Coordinar y supervisar la ejecución de los planes, programas nacionales en materia de discapacidad. Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad y la responsabilidad del estado y la sociedad para con ella(..)"



Que, mediante Informe N° 014-2025-OMAPED/CIAM-MPC-CHIVAY de fecha 17 de marzo de 2025 de Responsable de OMAPED/CIAM, solicita la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 210.00 (Doscientos diez con 00/100 soles), para ejecución del **Plan de trabajo "QUE NUNCA FALTE UN MOTIVO PARA SONREIR Y JUGAR, DIA MUNDIAL DEL SINDROME DE DOWN"**.



Que, mediante Informe N° 040-2025-SGMyPV-MPC-CHIVAY de fecha 18 de marzo de 2025 de Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, solicita la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 210.00 (Doscientos diez con 00/100 soles), para ejecución del **Plan de trabajo "QUE NUNCA FALTE UN MOTIVO PARA SONREIR Y JUGAR, DIA MUNDIAL DEL SINDROME DE DOWN"**.



Que mediante Informe N° 105-2025-GSSC-MPC-CHIVAY de fecha 18 de marzo de 2025 de Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, solicita la aprobación y disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 210.00 (Doscientos diez con 00/100 soles), para ejecución del **Plan de trabajo "QUE NUNCA FALTE UN MOTIVO PARA SONREIR Y JUGAR, DIA MUNDIAL DEL SINDROME DE DOWN"**.



Que mediante Informe N° 222-2025-GPP-MPC-CHIVAY, de fecha 18 de marzo de 2025 de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto MPC, otorga Disponibilidad Presupuestal correspondiente a la Meta presupuestal 0075 "OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD", con la genérica de gastos 2.3, con fuente de financiamiento 05 recursos determinados, rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, hasta por la suma de S/. 210.00 (Doscientos diez con 00/100 soles).

Que, mediante Informe Legal N° 096-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 18 de marzo de 2025 de Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es facultad de la Gerencia Municipal aprobar el **Plan de trabajo "QUE NUNCA FALTE UN MOTIVO PARA SONREIR Y JUGAR, DIA MUNDIAL DEL SINDROME DE DOWN"** y la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 210.00 (Doscientos diez con 00/100 soles).

Asimismo, precisar que la Gerencia Municipal, no adopta decisiones unilaterales por lo que, esta emite el acto resolutivo correspondiente, acorde a los Informes emitido por las áreas técnicas correspondientes, las cuales forman parte de los considerandos de la presente resolución, advirtiendo que las áreas correspondientes han sugerido la aprobación del Plan de Trabajo, por lo que en razón al principio de confianza, este despacho entiende que se encuentra habilitado para emitir el acto administrativo sobre el Plan de Trabajo.

Que, estando a los considerados expuestos y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Caylloma aprobada mediante Ordenanza N° 024-2024-MPC y las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2023-MPC-CHIVAY de fecha 3 de enero de 2023.



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Cotca - P

Tel: 054-531023 - 531

Plaza de Armas N° 104 - Chivay - Caylla

municipalidadcaylloma@gmail.com

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de trabajo “QUE NUNCA FALTE UN MOTIVO PARA SONREIR Y JUGAR, DÍA MUNDIAL DEL SÍNDROME DE DOWN y la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 210.00 (Doscientos diez con 00/100 soles), con el objetivo de Generar conciencia en la sociedad acerca de esta condición y enfatizar la Inclusión Social.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en coordinación con la responsable del OMAPED/CIAM el seguimiento de la ejecución del plan de trabajo aprobado, así como su evaluación y logro de resultados; acciones que deberán ser debidamente informadas a Gerencia Municipal, debiendo dar cuenta de los recursos utilizados bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales y a las demás áreas pertinentes, de acuerdo a ley.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Arq. Javier Humberto Quispe Mamani
GERENTE MUNICIPAL



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

000367

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 071-2025-GM-MPC-CHIVAY

Chivay, 01 de marzo de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

VISTOS:

Informe N°020-2025-OMAPED/CIAM-MPC-CHIVAY de fecha 25 de marzo de 2025 de Responsable del OMAPED/CIAM; Informe N°049-2025-SGMyPV-MPC-CHIVAY de fecha 25 de marzo de 2025 de Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Informe N°115-2025-GSSC-MPC-CHIVAY de fecha 26 de marzo de 2025 de Gerencia de Servicios Sociales y Comunales; Informe N°259-2025-GPP-MPC-CHIVAY, de fecha 28 de marzo de 2025 de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto MPC; Informe Legal N°115-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 28 de marzo de 2025 de Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala que la autonomía que otorga la Constitución Política del Estado a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el artículo 4.2 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, sobre Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, determina lo siguiente: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva **responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración,** o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".*

Que mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el Artículo 4° que las Municipalidades, como gobierno local representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible, armónico de su circunscripción.

Según la OMS Organización Mundial de la Salud, el 15% de la población mundial viven con alguna forma de discapacidad. Las tasas de discapacidad están aumentando a causa del envejecimiento de la población y el aumento de las enfermedades crónicas, entre otras causas. Sin embargo las personas con discapacidad tienen menos acceso a los servicios de asistencia sanitaria por lo tanto tienen necesidades insatisfechas

Que mediante Ley General de la Persona con Discapacidad N° 29973, establece en el Artículo 31°, Servicio de Habilitación y Rehabilitación, indica en su numeral 31.1 Que la persona con discapacidad tiene derecho a acceder a servicios de habilitación y rehabilitación en materia de salud, empleo, educación, productividad, emprendimiento, inclusión social y acceso a los servicios sociales.





GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

000368

Que, mediante el ROF, Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 024-2024-MPC-CHIVAY, autorizado a través de Resolución de Alcaldía N° 010-2023-A-MPC-CHIVAY, establece en su artículo 126°, que la oficina de atención a las personas con discapacidad, depende jerárquicamente de la Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones y Vulnerables y tiene las siguiente funciones: Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad. Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia de las personas con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, la responsabilidad del estado y la sociedad para con ella (...)

Que, mediante Informe N°020-2025-OMAPED/CIAM-MPC-CHIVAY de fecha 25 de marzo de 2025 de Responsable del OMAPED/CIAM, solicita aprobación del Plan de Trabajo **"TALLERES DE PANADERIA Y COMPLEMENTACIÓN DE LA PANADERIA INCLUSIVA A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2025"**, y la disponibilidad presupuestal por el monto de S/.34,925.00 (Treinta y cuatro mil novecientos veinticinco con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N°049-2025-SGMyPV-MPC-CHIVAY de fecha 25 de marzo de 2025 de Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, solicita aprobación del Plan de Trabajo **"TALLERES DE PANADERIA Y COMPLEMENTACIÓN DE LA PANADERIA INCLUSIVA A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2025"**, y la disponibilidad presupuestal por el monto de S/.34,925.00 (Treinta y cuatro mil novecientos veinticinco con 00/100 soles), para la ejecución del Plan.

Que, mediante Informe N°115-2025-GSSC-MPC-CHIVAY de fecha 26 de marzo de 2025 de Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, solicita a gerencia de Planeamiento y presupuesto la disponibilidad presupuestal por el monto de S/.34,925.00 (Treinta y cuatro mil novecientos veinticinco con 00/100 soles), para ejecución del Plan.

Que mediante Informe N°259-2025-GPP-MPC-CHIVAY, de fecha 28 de marzo de 2025 de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto MPC, otorga Disponibilidad Presupuestal correspondiente a la Meta presupuestal 0043 "GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS-PERSONAL", con la genérica de gastos 2.3 y 2.6 con fuente de financiamiento 05 Recursos determinados, hasta por la suma de S/.34,925.00 (Treinta y cuatro mil novecientos veinticinco con 00/100 soles).

Que, mediante Informe Legal N°115-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 28 de marzo de 2025 de Gerencia de Asesoría Jurídica; opina que es facultad de la Gerencia Municipal aprobar el Plan de Trabajo **"TALLERES DE PANADERIA Y COMPLEMENTACIÓN DE LA PANADERIA INCLUSIVA A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2025"**, y la disponibilidad presupuestal por el monto de S/.34,925.00 (Treinta y cuatro mil novecientos veinticinco con 00/100 soles).

Asimismo, precisar que la Gerencia Municipal, no adopta decisiones unilaterales por lo que, esta emite el acto resolutivo correspondiente, acorde a los Informes emitido por las áreas técnicas correspondientes, las cuales forman parte de los considerandos de la presente resolución, advirtiendo que las áreas correspondientes han sugerido la aprobación del Plan de Trabajo, por lo que en razón al principio de confianza, este despacho entiende que se encuentra habilitado para emitir el acto administrativo sobre el Plan de Trabajo.

Que, estando a los considerados expuestos y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia al Reglamento de Organización y Funciones (ROF)



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Telf.: 054-531023 - 531306
Plaza de Armas N° 104 - Chivay - Caylloma



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

000365

de la Municipalidad Provincial de Caylloma aprobada mediante Ordenanza N° 024-2024-MPC y las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2023-MPC-CHIVAY de fecha 3 de enero de 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Trabajo “TALLERES DE PANADERIA Y COMPLEMENTACIÓN DE LA PANADERIA INCLUSIVA A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2025”, y la disponibilidad presupuestal por el monto de S/.34,925.00 (Treinta y cuatro mil novecientos veinticinco con 00/100 soles), con el objetivo que los participantes aprendan las técnicas y fundamentos para la elaboración de productos de panadería y pastelería, de tal forma mejoren su calidad de vida.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales el seguimiento de la ejecución del plan de trabajo aprobado, así como su evaluación y logro de resultados; acciones que deberán ser debidamente informadas a Gerencia Municipal, debiendo dar cuenta de los recursos utilizados bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales y a las demás áreas pertinentes, de acuerdo a ley.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Arq. Javier Humberto Quispe Mamani
GERENTE MUNICIPAL



“Trabajo con transparencia y oportunidad para todos”



Colca - Perú
Telf.: 054-531023 - 531306
Plaza de Armas N° 104 - Chivay - Caylloma



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

000496

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 178-2025-GM-MPC-CHIVAY

Chivay, 01 de julio de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

VISTOS:

Informe N°069-2025-OMAPED/CIAM-MPC-CHIVAY de fecha 26 de junio de 2025 de Responsable del OMAPED/CIAM; Informe N°173-2025-SGMyPV-MPC-CHIVAY de fecha 27 de junio de 2025 de Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Informe N°199-2025-GSSC-MPC-CHIVAY de fecha 27 de junio de 2025 de Gerencia de Servicios Sociales y Comunales; Informe N°601-2025-GPP-MPC-CHIVAY, de fecha 30 de junio de 2025 de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto MPC; Informe Legal N° 283-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 30 de junio de 2025 de Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala que la autonomía que otorga la Constitución Política del Estado a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 84° numeral 2 inciso 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en materia de Programas Sociales, defensa y promoción de derechos, establece dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, que está la de organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y **apoyo a la población en riesgo**, de niños, adolescentes, mujeres, **adultos mayores**, personas con discapacidad y otros grupos de población en situación de discriminación.

Por otra parte, la Ley 30490, Ley de la Persona Adulto Mayor, que establece en su artículo 8, que es deber del Estado establecer, promover y ejecutar las medidas administrativas, legislativas, jurisdiccionales y de cualquier otra índole, necesarias para promover y proteger el pleno ejercicio de los derechos de la persona adulta mayores, con especial atención de aquella que se encuentra en estado de riesgo.

Así mismo, el artículo 25° de la ley 30490, señala que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, a través de sus órganos competentes, brinda protección social a la persona adulta mayor que se encuentre en situaciones de riesgo. Del mismo modo, en su inciso a) establece que toda acción pública o privada esta evocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, el protagonismo, autonomía y autorregulación de la persona adulta mayo, así como su valorización, papel en la sociedad; de igual forma en el inciso c) precisa que el estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad. Asimismo, en el artículo 10 dispone la creación del centro integral de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

Así también, en el artículo 123° del ROF vigente de la MPC, se establece que: La Sub Gerencia de la Mujer, ejerce funciones en materia de desarrollo, inclusión social, igualdad de oportunidades, responsable de



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Telf.: 054-531023 - 531306
Plaza de Armas N° 104 - Chivay - Caylloma



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL 000495 DE CAYLLOMA

gestionar las actividades relacionadas de la defensa, protección, promoción de los derechos de los niños, adolescentes, personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres, víctimas de la violencia sociopolítica y personas en situación de vulnerabilidad y el artículo 126° Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) tiene las siguientes funciones: Funciones en materia del Centro Integral del Adulto Mayor-CIAM j). Fomentar la participación de las personas con discapacidad en las actividades que la Municipalidad realiza (cultura, deporte, educación, salud, transporte, recreación, etc.), ofreciéndoles acceso a la comunidad.

Que, el artículo 4.2 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, sobre Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, determina lo siguiente: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva **responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración**, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*.

Que, mediante Informe N°069-2025-OMAPED/CIAM-MPC-CHIVAY de fecha 26 de junio de 2025 de Responsable del OMAPED/CIAM, remite el Plan de Trabajo denominado **"FERIA CÍVICA MULTISECTORIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES"**, y solicita la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2,560.00 (Dos mil quinientos sesenta con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N°173-2025-SGMyPV-MPC-CHIVAY de fecha 27 de junio de 2025 de Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, solicita la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2,560.00 (Dos mil quinientos sesenta con 00/100 soles), para la ejecución del Plan de Trabajo **"FERIA CÍVICA MULTISECTORIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES"**.

Que, mediante Informe N°199-2025-GSSC-MPC-CHIVAY de fecha 27 de junio de 2025 de Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, aprueba el plan de trabajo **"FERIA CÍVICA MULTISECTORIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES"** y solicita a gerencia de Planeamiento y presupuesto la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2,560.00 (Dos mil quinientos sesenta con 00/100 soles).

Que mediante Informe N°601-2025-GPP-MPC-CHIVAY, de fecha 30 de junio de 2025 de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto MPC, otorga Disponibilidad Presupuestal correspondiente a la Meta presupuestal 0075 "OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD-OMAPED", con la genérica de gastos 2.3, con fuente de financiamiento 05 Recursos determinados Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Tipo de Recurso 13, hasta por la suma de S/. 2,560.00 (Dos mil quinientos sesenta con 00/100 soles).

Que, mediante Informe Legal N° 283-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 30 de junio de 2025 de Gerencia de Asesoría Jurídica; opina que es facultad de la Gerencia Municipal aprobar el Plan de Trabajo **"FERIA CÍVICA MULTISECTORIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES"**, y la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2,560.00 (Dos mil quinientos sesenta con 00/100 soles).





GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

000494

Asimismo, precisar que la Gerencia Municipal, no adopta decisiones unilaterales por lo que, esta emite el acto resolutivo correspondiente, acorde a los Informes emitido por las áreas técnicas correspondientes, las cuales forman parte de los considerandos de la presente resolución, advirtiendo que las áreas correspondientes han sugerido la aprobación del Plan de Trabajo, por lo que en razón al principio de confianza, este despacho entiende que se encuentra habilitado para emitir el acto administrativo sobre el Plan de Trabajo.

Que, estando a los considerados expuestos y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Caylloma aprobada mediante Ordenanza N° 024-2024-MPC y las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2023-MPC-CHIVAY de fecha 3 de enero de 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Trabajo “**FERIA CÍVICA MULTISECTORIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES**”, por el monto de S/. 2,560.00 (Dos mil quinientos sesenta con 00/100 soles), con el objetivo de contribuir a que las personas con discapacidad y adultos mayores accedan a los diferentes servicios de salud ofrecidos por las instituciones públicas, asimismo que las personas con discapacidad cuenten con su certificado de discapacidad, para que puedan ser beneficiados de los programas del estado.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales., el seguimiento de la ejecución del plan de trabajo aprobado, así como su evaluación y logro de resultados; acciones que deberán ser debidamente informadas a Gerencia Municipal, debiendo dar cuenta de los recursos utilizados bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales y a las demás áreas pertinentes, de acuerdo a ley.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Atq. Javier Humberto Quspe Mamani
GERENTE MUNICIPAL



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Telf.: 054-531023 - 531306
Plaza de Armas N° 104 - Chivay - Caylloma



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

003582

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 242-2025-GM-MPC-CHIVAY

Chivay, 22 de agosto de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

VISTOS:

Informe N°088-2025-OMAPED/CIAM-MPC-CHIVAY de fecha 11 de agosto de 2025 de Responsable de OMAPED/CIAM; Informe N°200-2025-SGMyPV-MPC-CHIVAY de fecha 12 de agosto de 2025 de Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MPC; Informe N°225-2025-GSSC-MPC-CHIVAY de fecha 12 de agosto de 2025 de Gerencia de Servicios Sociales y Comunales; Informe N°750-2025-GPP-MPC-CHIVAY, de fecha 20 de agosto de 2025 de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto-MPC; Informe Legal N° 354-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 20 de agosto de 2025 de Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala que la autonomía que otorga la Constitución Política del Estado a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 84° numeral 2 inciso 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en materia de Programas Sociales, defensa y promoción de derechos, establece dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, que está la de organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y **apoyo a la población en riesgo**, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, **personas con discapacidad** y otros grupos de población en situación de discriminación.

Por otra parte, mediante el artículo 1 de la Ley N° 29973, Ley General de la Personas con Discapacidad establece en el marco legal para la protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Asimismo, en el artículo 31 de la Ley N° 29973, Ley General de la Personas con Discapacidad establece que: Los servicios de habilitación y rehabilitación, 31.1 La persona con discapacidad tiene derecho a acceder a servicios de habilitación y rehabilitación en materia de salud, empleo y educación, productividad, emprendimiento e inclusión y acceso a los servicios sociales, de igual forma en su artículo 70 de la referida Ley, precisa que, Las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

Por otro lado, el artículo 61, acceso a programas sociales, señala que: Las personas con discapacidad son beneficiarias de los programas sociales, salud, alimentación, vestido y vivienda adecuados, y acceso a servicios públicos que brinda el Estado, sin que para ello se aplique el requisito de límite de edad. Los



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Telf.: 054-531023 - 531306
Plaza de Armas N° 104 - Chivay - Caylloma



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

000561

programas sociales brindan atención preferente a la persona con discapacidad, especialmente a las mujeres, niños, niñas y a quienes vivan en situación de pobreza para sufragar gastos relacionados con su discapacidad.

Así también, en el artículo 123° del ROF vigente de la MPC, se establece que: La Sub Gerencia de la Mujer, ejerce funciones en materia de desarrollo, inclusión social, igualdad de oportunidades, responsable de gestionar las actividades relacionadas de la defensa, protección, promoción de los derechos de los niños, adolescentes, personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres, víctimas de la violencia sociopolítica y personas en situación de vulnerabilidad y el artículo 126° señala que la Oficina del OMAPED es la encargada ejecutar las políticas, planes, programas que estén destinadas atender las necesidades e intereses de la persona con discapacidad depende jerarquía, funcional y administrativamente de la Subgerente de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Asimismo, depende funcionalmente de la Gerencia Servicios Sociales y Comunales; teniendo funciones de Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con el bienestar e integración social de las personas con discapacidad.

Que, el artículo 4.2 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, sobre Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, determina lo siguiente: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva **responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración**, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".*

Que, mediante Informe N°088-2025-OMAPED/CIAM-MPC-CHIVAY de fecha 11 de agosto de 2025 de Responsable del OMAPED/CIAM, remite el Plan de Trabajo denominado **"COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA-2025"**, y solicita la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 64,141.00 (Sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y uno con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N°200-2025-SGMyPV-MPC-CHIVAY de fecha 12 de agosto de 2025 de Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MPC, solicita la aprobación y disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 64,141.00 (Sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y uno con 00/100 soles), para la ejecución del Plan de Trabajo **"COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA-2025"**.

Que, mediante Informe N°225-2025-GSSC-MPC-CHIVAY de fecha 12 de agosto de 2025 de Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, aprueba el plan de trabajo **"COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA-2025"** y solicita a gerencia de Planeamiento y presupuesto la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 64,141.00 (Sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y uno con 00/100 soles).

Que mediante Informe N°750-2025-GPP-MPC-CHIVAY, de fecha 20 de agosto de 2025 de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto MPC, otorga Disponibilidad Presupuestal correspondiente a la Meta presupuestal 0075 "OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD-



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Telf.: 054-531023 - 531306
Plaza de Armas N° 104 - Chivay - Caylloma



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

29
000560

OMAPED", con la genérica de gastos 2.3., con la fuente de financiamiento 05 Recursos determinados, y fuente de financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma de S/. 64,141.00 (Sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y uno con 00/100 soles).

Que, mediante Informe Legal N° 354-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 20 de agosto de 2025 de Gerencia de Asesoría Jurídica; opina que es facultad de la Gerencia Municipal aprobar el Plan de Trabajo "COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA-2025", por el monto de S/. 64,141.00 (Sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y uno con 00/100 soles).

Asimismo, precisar que la Gerencia Municipal, no adopta decisiones unilaterales por lo que, esta emite el acto resolutivo correspondiente, acorde a los Informes emitido por las áreas técnicas correspondientes, las cuales forman parte de los considerandos de la presente resolución, advirtiendo que las áreas correspondientes han sugerido la aprobación del Plan de Trabajo, por lo que en razón al principio de confianza, este despacho entiende que se encuentra habilitado para emitir el acto administrativo sobre el Plan de Trabajo.

Que, estando a los considerados expuestos y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Caylloma aprobada mediante Ordenanza N° 024-2024-MPC y las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2023-MPC-CHIVAY de fecha 3 de enero de 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Trabajo "COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA-2025", por el monto de S/. 64,141.00 (Sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y uno con 00/100 soles), con el objetivo de contribuir a mejorar el estado nutricional, por ende, su calidad de vida de las personas con discapacidad y mejorar el estado de ánimo, la energía y la capacidad funcional de las personas con discapacidad, permitiéndoles una mayor participación en actividades diarias y sociales.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, el seguimiento de la ejecución del plan de trabajo aprobado, así como su evaluación y logro de resultados; acciones que deberán ser debidamente informadas a Gerencia Municipal, debiendo dar cuenta de los recursos utilizados bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución al Responsable del OMAPED/CIAM, y a las demás áreas pertinentes, de acuerdo a ley.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Arg. Javier Humberto Quispe Mamani
GERENTE MUNICIPAL

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú

Tel.: 054-531023 - 531306

Plaza de Armas N° 104 - Chivay - Caylloma



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Chivay, 25 de setiembre del 2025.

ACUERDO DE CONCEJO N° 120 - 2025-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de setiembre de 2025, el Informe N° 108-2025-OMAPED/CIAM-MPC-CHIVAY, Informe N° 223-2025-SGMyPV-MPC-CHIVAY, Informe N° 248-2025-GSSC-MPC-CHIVAY, Informe N° 864-2025-GPP-MPC-CHIVAY, Informe Legal N° 0418-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el artículo IV del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del estado, este nos indica que; los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, el artículo 123 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N° 27444, Facultad de formular peticiones de gracia señala que el inciso 123.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.

Que, el artículo 84 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones de las municipalidades: 2.4.) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, de acuerdo a la Ley 29973 "Ley General de Persona con Discapacidad", establece en su artículo 1. Finalidad de la Ley, la presente Ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Que, el Informe N° 108-2025-OMAPED/CIAM-MPC-CHIVAY, de fecha 10 de setiembre del 2025, la responsable de OMAPED/CIAM, remite a la Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el plan de trabajo ¡Día Nacional de las Personas con Discapacidad! "Cuando todos están incluidos, todos ganan" por el monto de S/2,431.00 (Dos mil Cuatrocientos Treinta y uno 00/100 nuevos soles), por lo que solicita aprobación, disponibilidad presupuestal e informe legal.

Que, el Informe N° 223-2025-SGMyPV-MPC-CHIVAY, de fecha 10 de setiembre del 2025, la Sub Gerente de la Mujer y Poblaciones Vulnerables solicita a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes la aprobación de plan de trabajo denominado: ¡Día Nacional de las Personas con Discapacidad! "Cuando todos están incluidos, todos ganan".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ganan" por el monto de S/.2,431.00 (Dos mil Cuatrocientos Treinta y uno 00/100 nuevos soles), disponibilidad presupuestal e informe legal y disponibilidad presupuestal.

Informe N° 248-2025-GSSC-MPC-CHIVAY, de fecha 10 de setiembre de 2025, la Sub Gerente de servicios Sociales y Comunes a la Gerencia de Planeamiento y presupuesto disponibilidad presupuestal para el Plan de Trabajo ¡Día Nacional de las Personas con Discapacidad! "Cuando todos están incluidos, todos ganan" por el monto de S/.2,431.00 (Dos mil Cuatrocientos Treinta y uno 00/100 nuevos soles),

Que, el Informe N° 864-2025-GPP-MPC-CHIVAY, de fecha 11 de setiembre del 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto quien otorga disponibilidad presupuestal correspondiente a la meta presupuestal 075 "OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD-OMAPED" con la genérica de gasto 2.3 Con la fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, hasta por la suma de S/.2,431.00 (Dos mil cuatrocientos treinta y uno 00/100 soles).

Que, el Informe Legal N° 0418-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 15 de setiembre de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien indica en la parte de conclusiones que se eleve al pleno del Concejo Municipal conforme a su facultad y atribución para el debate y eventual aprobación de la donación de bienes consistentes en entrega de colchas, morrales y otros conforme se desprende en el numeral 11 cuadro de Presupuesto del Plan ¡Día Nacional de las Personas con Discapacidad! "Cuando todos están incluidos, todos ganan" por el monto de S/.2,431.00 (Dos mil Cuatrocientos Treinta y uno 00/100 nuevos soles), el cual se otorgó disponibilidad presupuestal mediante Informe N° 864-2025-GPP-MPC-CHIVAY emitido por la gerencia de planeamiento y presupuesto y de acuerdo al Informe Técnico N° 108-2025-OMAPED/CIAM-MPC-CHIVAY emitido por la responsable de OMAPED y CIAM.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 25 del artículo 9 y artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la donación de bienes otorgados por la Municipalidad Provincial de Caylloma, de acuerdo al plan de trabajo ¡Día Nacional de las Personas con Discapacidad! "Cuando todos están incluidos, todos ganan" por el monto de S/.2,431.00 (Dos mil Cuatrocientos Treinta y uno 00/100 nuevos soles); el cual se otorgó disponibilidad presupuestal mediante el Informe N° 864-2025-GPP-MPC-CHIVAY, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Informe Técnico N° 108-2025-OMAPED/CIAM-MPC-CHIVAY emitido por la responsable de OMAPED y CIAM, Informe N° 0223-2025-SGMyPV-MPC-CHIVAY emitido por la Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables e Informe N° 248-2026-GSSC-MPC-CHIVAY emitido por la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, ello de conformidad a lo establecido en el numeral 25 del artículo 9 y artículo 41 del mismo texto legal, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes en coordinación, Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Responsable del OMAPED y CIAM canalice dicho apoyo para dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Gerencia de Servicios Sociales y Comunes y la Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Responsable del OMAPED y CIAM para conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Juvenal O. Capira Vilca
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

